Floridablanca – Santander, Octubre 20 de 2.025

Señores
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME
Av.Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Telefono: **Pbx**: 222 06 01 **Fax**: 221 95 37
Bogotá D.C.

Referencia: *Solicitud de recursos al Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural para la cofinanciación de un proyecto de Conexiones y Redes Internas de Usuarios de Menores Ingresos.*

Comedidamente presento a ustedes el proyecto: **"SUBSIDIO A LAS CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CEPITA, GÜEPSA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y SUAITA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, ubicado en los municipios de: **Cepita, Güepsa, San Vicente de Chucurí y Suaita**, Departamento de **Santander**, para someterlo a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECF para su ejecución.

El proyecto se caracteriza por:

1.	El costo total del proyecto asciende a:	$ 4.659.969.600	100%
2.	El valor solicitado al FECF es de	$ 2.659.800.000	57%
3.	El valor aportado por terceros es de	$ 2.000.169.600	43%

La cofinanciación de las conexiones e internas son responsabilidad del usuario, sin embargo, dando cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 de la ley 142 de 1.994 las empresas tienen la obligación de financiar dichas conexiones.

4. El proyecto beneficiará a 2.046 Usuarios Potenciales desagregados de la siguiente manera:

- Estrato 1: 1.001
- Estrato 2: 1.045

5. El Ejecutor del proyecto será: PROVISERVICIOS SA ESP

6. Productor y/o Comercializador de Gas Natural y GLP

- Cepita (GLP): COLGAS S.A E.S.P
- Güepsa, Suaita y San Vicente de Chucuri (GN): COMENERGETICOS S.A. E.S.P

7. Transportador de Gas Natural y GLP

- Cepita (GLP): VASIL S.A.S
- Güepsa, Suaita y San Vicente de Chucuri (GN): COMENERGETICOS S.A. E.S.P

8. Distribuidor de Gas Natural PROVISERVICIOS SA ESP

Además, certifico que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz. Adicionalmente certifico que la estratificación de los usuarios a ser beneficiados por el proyecto corresponde a los definidos en el Artículo Segundo del Decreto 1038 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA
Gerente PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.